



RESOLUCIÓN No. 004

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERIA, ACUACULTURA Y PESCA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 982, de 25 de marzo de 2008, publicado en el Registro Oficial No. 311, de 8 de abril de 2008, se expiden las reformas al "Reglamento para la Aprobación de Estatutos, Reformas y Codificaciones, Liquidación y Disolución, y Registro de Socios y Directivas, de las Organizaciones previstas en el Código Civil y en las Leyes Especiales", en cuyo artículo 30 determina que: "Las fundaciones y corporaciones que por cualquier concepto reciban recursos públicos, deberán contar previamente con la correspondiente acreditación para desarrollar sus actividades, la misma que será conferida por el Ministerio del ramo";

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 609 de 15 de noviembre del 2012, se expidió el instructivo para establecer el procedimiento de acreditación de organizaciones de la sociedad civil en el MAGAP;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 148 de 20 de septiembre del 2012, el Coordinador Zonal 1, del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, aprobó el estatuto y concedió personalidad jurídica a la Asociación de Producción Agropecuaria 27 de Septiembre de Pataqui, domiciliada en la Parroquia San Pedro de Pataqui, Cantón Otavalo, provincia de Imbabura; y entre los objetivos y fines específicos está: "*b) Desarrollar única y exclusivamente actividades Agropecuarias, programas y proyectos propios de los objetivos para la que fue creada la organización*";

Que, conforme se desprende del certificado emitido por la página web del RUOSC, la Asociación de Producción Agropecuaria 27 de Septiembre de Pataqui, con número de RUC 1091740237001, se encuentra inscrita en el Sistema de Registro Único de Organizaciones de la Sociedad Civil, de la Secretaría de Pueblos, Movimientos Sociales y Participación Ciudadana;

Que, mediante oficio s/n de 27 de noviembre del 2012, suscrito por el Ing. Eduardo Herrera, presidente de la Asociación de Producción Agropecuaria "27 de Septiembre de Pataqui, solicitó se otorgue la acreditación a la Organización que preside;

Que, el Director Técnico del Área Jurídica de la Coordinación Zonal 1, con Memorando N° MAGAP-CZ1-2012-1260-M del 18 de diciembre de 2012, determina el cumplimiento de requisitos y la viabilidad para la acreditación respectiva.

Que, mediante memorando No. MAGAP-DPA-CZ1-1263-M de 18 de diciembre del 2012, el Coordinador Zonal 1, de este Ministerio remite el proyecto de Resolución para la acreditación de la referida organización, para lo cual adjunta copia del nombramiento del representante legal y del respectivo estatuto; y,

En uso de las atribuciones conferidas en el numeral 1 del Art. 154 numeral de la Constitución de la República del Ecuador y 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

RESUELVE:

Art. 1.- ACREDITAR a la Asociación de Producción Agropecuaria 27 de Septiembre de Pataqui, domiciliada en la Parroquia San Pedro de Pataqui, Cantón Otavalo, provincia de Imbabura, por el periodo de cuatro años, contados a partir de la fecha de la suscripción de esta Resolución.

Art. 2.- La presente acreditación puede ser revocada de comprobarse violación a la normativa legal principal o secundaria.

Art. 3.- De la Ejecución de la presente Resolución encárguese a la Coordinación Zonal 1, de esta Cartera de Estado.



GOBIERNO NACIONAL DE LA
REPUBLICA DEL ECUADOR



Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas
Telf.: (593)2 3960 100
www.magap.gob.ec

Art. 4.- Comuníquese a los interesados con copia de la presente Resolución, conforme lo establece el artículo 126, numeral 4, del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

Art. 5.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a **07 ENE 2013**


Javier Ponce Cevallos
**MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
ACUACULTURA Y PESCA.**